



PROTOCOLO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

COLEGIO SAN IGNACIO

2019



INDICE.

I. Introducción	pág. 3
II. Marco Legislativo	pág. 3
III. Visión y Misión del Colegio	pág. 4
IV. Definiciones de Abuso Sexual	pág. 5
1. Desde el punto de vista psicológico	
2. Desde el punto de vista legal	
V. Tipos de Abuso Sexual	pág. 6
VI. Vías de Detención del Abuso Sexual	pág. 6
VII. Procedimiento Según Vías De Detección	pág. 7
1. Por revelación del propio niño/niña o adolescente	pág. 7
2. Cuando hay un relato indirecto	pág. 8
3. Cuando hay sospecha a partir de la observación indicadores	pág. 9
3.1. Modo de actuar frente a la existencia de indicadores	pág. 10
VIII. Denuncia Del Abuso Sexual	pág. 10
IX. Seguimiento	pág. 12
X. Flujograma	pág. 13



I. INTRODUCCION:

El Abuso Sexual Infantil es una realidad presente y constante en la sociedad y en nuestro país, sin embargo, es reciente la sensibilización y conciencia frente al problema.

Aunque en Chile no existe un sistema de registro oficial y unificado de estadísticas sobre delitos sexuales en contra de niños y niñas, los últimos datos entregados por el Ministerio Público, correspondientes al año 2013, muestran que para ese período hubo un total de 18.615 niños y niñas que fueron víctimas de delitos sexuales. El mayor número de víctimas fueron mujeres menores de 14 años: 51,9% del total; seguidas por mujeres entre 14 y 18 años 26,8%; luego, hombres menores de 14 años, 18,4%; y hombres entre 14 y 18 años, 2,8%. Es decir, un 78,7% de las víctimas fueron de sexo femenino. (Informe Final Comisión Técnica de garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes en proceso judiciales/Consejo Nacional de la infancia, 2015).

No obstante lo anterior, se estima que la cifra de agresiones sexuales cometidas contra niños y niñas es mayor que las cifras de denuncia.

II. MARCO LEGISLATIVO

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura, en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica. Por lo anterior, son sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar los delitos sexuales, el artículo 175 del Código Procesal Penal, establece dicha obligación para los funcionarios públicos, directores de establecimientos educacionales, públicos y privados, y profesores, entre otros.

El artículo 176 establece el plazo que tienen las personas indicadas anteriormente para efectuar la denuncia. Este plazo es dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaron conocimiento del hecho, sancionándose el incumplimiento con multa (1 a 4 UTM).



La Ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia, plantea además que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil no constitutivos de delito.

III. VISIÓN Y MISIÓN DEL COLEGIO.

La Visión del Colegio San Ignacio viene del Proyecto Educativo de la Compañía de Jesús y es el sueño de una *“sociedad nueva”, “justa, fraterna y más respetuosa de la dignidad de todas las personas”*. La persona nueva, los niños, niñas y jóvenes que se educan en nuestro colegio, han de ser hombres y mujeres conscientes, capaces de trascender, agentes de cambio y protagonistas de su circunstancia.(Proyecto Educativo, N° III Visión y Misión)

“La Misión de la educación ignaciana es el desarrollo integral y armónico de la toda la persona y de todas las personas”. Por tanto, “la educación se dirige a toda la persona: sus necesidades básicas y su fundamental dignidad, su dimensión sensible y corpórea, su inteligencia, su afectividad y sexualidad, su voluntad y su carácter, su dimensión social y comunitaria, su dimensión estética y espiritual, ética y religiosa y su libertad.”(Proyecto Educativo, N° III Visión y Misión).

El abuso sexual es un flagelo que rompe ese proceso de integralidad de la persona y la daña en todo su ser. Es una transgresión a nivel sexual y, por lo tanto, corporal. El cuerpo de la persona está ligado a su identidad, por consiguiente, el abuso sexual compromete los significados positivos del cuerpo. El abuso sexual, aun cuando no sea cometido con violencia -por ejemplo, por medio de engaño o seducción, es un acto de violencia y como tal es objeto del Derecho. Así, no es posible resolverlo al interior de la familia o del sistema escolar. El abuso sexual es un delito (Stephane Joulain, Abuso Sexual. Términos y definiciones. E-Learning programme for the prevention of sexual abuse of minors. P. Universidad Gregoriana, Spring 2016).

Como institución educativa debemos hacernos cargo tanto de prevenir el abuso sexual, fomentando ambientes sanos y seguros para los niños/niñas y adolescentes, como también de actuar con claridad frente a situaciones en los cuales se ha producido tal abuso. En este sentido, la institución debe permitir que la justicia actúe sancionando a quien cometió el delito,



como también para proteger al niño /niña o adolescente, facilitando que se le ayude y reciba reparación ante el daño sufrido.

El presente documento corresponde a un protocolo específico de actuación frente a situaciones de abuso sexual que afecten a cualquier niño/niña o adolescente de nuestro colegio.

IV. DEFINICIONES DE ABUSO SEXUAL.

1. Desde el punto de vista psicológico:

“Es la imposición a un niño(a), basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión”. **(Barudy, 1998 El dolor invisible de la infancia).**

2. Desde el punto de vista legal:

Abuso Sexual (Art.366 del Código Penal): Acción distinta del acceso carnal. Es decir, cualquier acto de significación sexual realizado mediante contacto corporal con la víctima, o sin que exista contacto corporal.

Se considera abuso sexual:

En mayores de 14 años cuando:

Se usa fuerza e intimidación.

La víctima se halla privada de sentido o el autor se aprovecha de su incapacidad para oponer resistencia.

Se abuse de la enajenación mental.

Entre los 14 y 18 años:

Anomalía o perturbación mental no constitutiva de enajenación.

Relación de dependencia.

Grave desamparo.



Inexperiencia o ignorancia sexual.

En un menor de 14 años, siempre será considerado abuso sexual sin necesidad de considerar los factores señalados.

V. TIPOS DE ABUSO SEXUAL.

Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o mujer hacia un niño/niña o adolescente. Generalmente, consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de éste al agresor, pero inducidas por éste último.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/niñas a actos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

VI. VIAS DE DETECCIÓN DEL ABUSO SEXUAL.

1. Por revelación del propio niño/a, adolescente, que está siendo víctima de abuso sexual.
2. Un tercero (compañero del niño afectado u otro adulto) cuenta que un niño/a o adolescente está siendo o ha sido víctima de abuso sexual.
3. Se detecta a partir de diversas señales que indican que algo está afectando a un niño/a o adolescente, tales como:

Cambios bruscos de la conducta habitual.

Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios o actividades de su interés (deporte, talleres, etc.).

Quejas de dolores en partes íntimas de su cuerpo.

Miedo y rechazo a volver a su hogar.

Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en algunos lugares específicos de este.



VII. PROCEDIMIENTO SEGÚN VÍAS DE DETECCIÓN.

1. Por revelación del propio niño/niña o adolescente:

Si un niño entrega señales de que quiere comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

Dar inmediata credibilidad cuando el niño/a o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.

Acoger y escuchar al niño/a o adolescente, haciéndole sentir seguro y protegido.

No indagar o interrogar más de lo que el niño(a) espontáneamente relata, evitando así la revictimización del hecho.

Cerrar la conversación con el niño(a) o adolescente aclarando que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta y agradecer la confianza. Indicarle que se conversará con el o los adultos que puedan ayudarlo.

Informar de manera inmediata (menos de 24 hrs.) a la Encargada para la Prevención de Abuso del Colegio San Ignacio (Sra. Isabel Herrera) o en su defecto al psicólogo a cargo del ciclo del estudiante. Todo esto con el objetivo de contener a quién recibió el relato y clarificar los pasos a seguir según corresponda.

Mantener en **estricta reserva** la información recepcionada, de modo tal de resguardar la intimidad e identidad del niño/a o adolescente, y de la persona indicada como agresor. Esto con el objetivo de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa y no contaminar la investigación.

La Encargada de Prevención informa a la Dirección del Colegio y, al mismo tiempo, se toma contacto con la familia del niño/a o adolescente afectado/a.

La Dirección, junto con la Encargada de Prevención y el equipo Socio Afectivo, tomarán conocimiento del hecho, privilegiando siempre la protección y el bienestar del niño/a o



adolescente, procederán junto con la familia a poner los antecedentes a disposición de la justicia (Comisaría de la familia y/o fiscalía).

En caso de que la familia se niegue a realizar la denuncia, el establecimiento estará obligado a realizarla.

2. Cuando hay un relato indirecto, ya sea como observador del hecho o receptor del relato de un tercero que observó o recibió la información.

Dar inmediata credibilidad a quién relata la situación de abuso. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.

Acoger y escuchar a quien informa, haciéndole sentir seguro y protegido.

Escribir textualmente aquello que se le ha informado, no colocando supuestos o apreciaciones ni interpretaciones.

Cerrar la conversación con el informante, aclarando que el niño/a o adolescente no es culpable o responsable de la situación que lo afecta y agradecer la confianza. Indicarle que se conversará con el o los adultos que puedan ayudar en la situación.

Informar de manera inmediata (menos de 24 hrs.) a la Encargada para la Prevención de Abuso Colegio San Ignacio (Sra. Isabel Herrera) o en su defecto al psicólogo a cargo del ciclo del estudiante, quien como primer paso informará a la Encargada. Todo esto con el objetivo de contener a quien recibió el relato y clarificar los pasos a seguir según corresponda.

Mantener en **estricta reserva** la información recepcionada, de modo tal de resguardar la intimidad e identidad del niño/a o adolescente, de la persona indicada como agresor y de la persona que entrega información. Esto con el objetivo de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa y no contaminar la investigación.

La Encargada de Prevención informa a la Dirección del Colegio y, al mismo tiempo, se toma contacto con la familia del niño/a o adolescente afectado/a.



La Dirección, junto con la encargada de prevención y el equipo Socio Afectivo, tomarán conocimiento del hecho, privilegiando siempre la protección y el bienestar del niño/a o adolescente, procederán junto con la familia a poner los antecedentes a disposición de la justicia (Comisaría de la familia y/o fiscalía).

En caso de que la familia se niegue a realizar la denuncia, el establecimiento estará obligado a realizarla.

3. Cuando hay sospechas a partir de la observación de más de algún indicador y que en una consideración global de la situación del niño/a o adolescente pueden constituir una señal de que puede ser víctima de algún tipo de abuso sexual.

Los adultos que trabajan con niños/as o adolescente, y conocen su comportamiento habitual, deben estar atentos ante cambios o señales que aparezcan bruscamente y /o que persistan en el tiempo. Las señales que se pueden observar son físicas, comportamentales y afectivas y sexual.

Indicadores Físicos:

- Dolor, hematomas y heridas en zona genital o anal.
- Dificultad para andar y sentarse.
- Picazón en zona genital y /anal.
- Dolor al orinar.
- Retroceso en el control de esfínter.
- Enuresis nocturna y/o encopresis.

Indicadores comportamentales:

- Pérdida de apetito.
- Mutismo retraimiento y/o retroceso importantes en el lenguaje.
- Llantos frecuentes.
- Miedo a estar solo/a, a los hombres o a un determinado miembro de la familia.
- Rechazo al padre o a la madre de forma repentina.
- Cambio bruscos de conducta.
- Resistencia a desnudarse o bañarse.
- Aislamiento y rechazo de las relaciones sociales.
- Fantasías o conductas regresivas.



Problemas escolares.
Tendencia al secretismo.
Agresividad, fugas o acciones delictivas.
Autolesiones o intentos de suicidio.

Indicadores en la esfera afectiva y sexual:

Rechazo de las caricias, besos y contacto físico.
Conducta Seductora.
Conductas precoces o conocimientos sexuales inadecuados para su edad.
Interés exagerado por los comportamientos sexuales de los adultos.
Agresión sexual de un menor hacia otros menores.
Reacciones emocionales desproporcionadas frente a ciertos estímulos.

3.1. Modo de actuar frente a la existencia de estos indicadores

La persona (profesor/a, pastoralista, cualquier otro miembro de la comunidad) que observa estos indicadores en un niño/a o adolescente específico, debe comunicarlo a la encargada de prevención o a un profesional del área socio afectiva (psicólogo/a, orientadora) quienes, seguirán el siguiente procedimiento:

Realizarán entrevista al niño/a o adolescente, por parte del psicólogo(a) del ciclo.
Se entrevistará a la familia o adultos responsables del niño/a o adolescente.
Se realizará una reunión de equipo (Dirección, Encargada de Prevención y psicólogo/a del ciclo) para analizar el caso.
Si es necesario se deriva a evaluación externa.
Si se confirma la sospecha se procede a la denuncia.

VIII. DENUNCIA DEL ABUSO SEXUAL.

Antes de realizar la denuncia de un hecho del que se ha tomado conocimiento, es importante tener en cuenta que:

- No** se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- No** se debe interrogar al niño/a.
- No** minimizar ni ignorar las situaciones de agresiones sexuales.



No se deben investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.

La Encargada de Prevención, una vez que ha tomado conocimiento de la información, hará un reporte a la Dirección del colegio y se contactará a los padres o adulto responsable del niño/a que no haya sido señalado como agresor.

Con la mayor prontitud posible (procurando que dentro de las 24 horas), se contactará con la Fiscalía correspondiente al lugar donde se produjeron los hechos denunciados. Sin embargo, si no se conoce donde ocurrieron los hechos, se realizará la denuncia en la 48° Comisaría de la Familia.

En todos los casos, se procurará que la familia, como primer responsable del cuidado y protección del niño/a o adolescente, sea quien realice la denuncia, con apoyo del colegio.

Si esto no ocurre, porque la familia se niega, será el colegio el responsable de la denuncia ya que la ley le obliga a ello.

Si el agresor es miembro de la comunidad escolar (funcionario o estudiante mayor de 14 años) la denuncia será realizada por el colegio, previa información a la familia del niño/a o adolescente afectado.

Si el agresor es uno o más estudiantes del colegio, aparte de los pasos señalados anteriormente, se contactará a la familia de él o los estudiantes indicado(s) como agresor(es) y se tomarán medidas internas tendientes a evitar el contacto con la víctima. Además de aplicar las sanciones señaladas en el Manual de Convivencia.

Si el agresor es un trabajador del colegio, aparte de los pasos señalados anteriormente, se le contactará y como medida administrativa se le suspenderá de sus funciones mientras se clarifica su responsabilidad penal.

Se debe considerar que toda denuncia requiere una investigación judicial y una posterior comprobación de los hechos, por lo tanto, las personas indicadas como agresores tienen derecho a la privacidad y confidencialidad de su identidad.



IX. SEGUIMIENTO

Si se ha realizado la denuncia a la Fiscalía y ésta ha considerado válidos los antecedentes, el colegio implementará todas las medidas cautelares que la Fiscalía o Tribunales indiquen, en complementación a las que el colegio haya realizado previamente.

Si no procede la denuncia, se informará a la familia y se le orientará respecto de las medidas de acompañamiento que resulten necesarias.